



**BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE SEGUNDA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO CON CONOCIMIENTOS DE ALBAÑILERÍA PARA LA EMPRESA MIXTA AGUAS DE GUADIX SA.-**

1ª.- OBJETO. –

Convocatoria: Es la de un Oficial de Segunda de Abastecimiento y saneamiento con conocimientos de albañilería, dependiente de la Empresa Mixta Aguas de Guadix.

Modalidad contractual: La contratación será bajo la modalidad contractual Indefinida, ya que se trata de cubrir una vacante.

Duración del contrato: Indefinida

2ª.- FUNCIONES DEL PUESTO. -

Las propias del puesto de Oficial de Segunda de Abastecimiento y Saneamiento y en concreto:

- Solucionar todo tipo de averías conforme a las directrices e instrucciones de los técnicos, realizando trabajos de fontanería y albañilería.
- Realizar reten principal/ retención intervención de apoyo de veinticuatro horas, entre semana, fines de semana y festivos.
- Supervisar y controlar los controles de rutina y los controles operacionales tras desinfección.
- Supervisar y controlar las instalaciones.
- Revisar junto con el encargado los partes de trabajo asignados.
- Cumplimentación de los partes de trabajo indicando la tarea realizada y el material y tiempo empleados.
- Cumplimentar y entregar al Capataz semanalmente las fichas de seguimiento de las instalaciones y control operacional.
- En el caso que proceda, conducción de máquina o camión.
- Colaborar con los oficiales del servicio de depuración.
- Todo tipo de tareas de limpieza, mantenimiento y jardinería de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales adscritas a Aguas de Guadix.
- Todo lo referente a su categoría profesional.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

Para tomar parte en la selección de los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de la UE.





- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de aquella para la jubilación forzosa por edad. Se acreditará mediante fotocopia del DNI, o tener capacidad para contratación de acuerdo con el art. 7-b del E.T., o autorización de residencia o permiso de trabajo para extranjeros.
- c) Poseer el título de Graduado Escolar (EGB) o Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función. Se acreditará mediante informe médico a la firma del contrato.
- e) Estar inscrito en la oficina de empleo en el día de la firma del contrato.

#### 4ª.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN. –

Se dirigirán al Sr. Presidente del Consejo de Administración y deberán contener que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos anteriores, debiendo presentar necesariamente los contenidos de las letras a), b), y c) para poder incluirse en el proceso de selección.

Para poder ser evaluados en el proceso de selección, junto con la instancia, los aspirantes, acompañarán necesariamente el curriculum e informe de vida laboral expedido por la TGSS y fotocopia de los contratos y titulaciones de formación, así como certificado de otros méritos evaluables.

Presentación: La presentación deberá hacerse en el Registro de la Oficina de Aguas de Guadix, sito en C/ Córdoba nº 5 bajo, en horario de oficina (de 9 a 13 horas de lunes a viernes) o de forma telemática a través de <https://aguasdeguadix.sedelectronica.es/>

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de Aguas de Guadix SA y en la página <http://www.aguasdeguadix.com>; en el supuesto que el último día fuera inhábil el plazo concluirá día siguiente hábil.

Después del plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación, por lo que la documentación antedicha es la necesaria y no será objeto de subsanación.

#### 5ª.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL E INICIO DE LA SELECCIÓN. –

*Su composición será impar y será determinado por el Consejero Delegado de la Empresa Mixta Aguas de Guadix SA, antes de la fase de prueba práctica, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.*

1. El Tribunal de Selección estará compuesto por:





- Presidente/a.
  - Secretario/a. con voz y voto
  - Vocales: tres, designados por el consejero delegado.
2. La designación de los miembros del Tribunal de selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
  3. Tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la comisión, con voz pero sin voto.
  4. Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia al consejero delegado; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
  5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplente, indistintamente. En cada sesión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
  6. Asimismo, los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
  7. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos que sólo tendrán voz, pero no voto.

La Selección se iniciará con la fase de prueba práctica, cuya realización se fijará, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, conjuntamente con la designación del Tribunal y la lista de admitidos y excluidos, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de Aguas de Guadix y en la página Web <http://www.aguasdeguadix.com>

A los aspirantes que hayan superado la fase de prueba práctica, se les convocará para fase de Entrevista, al ser la fase de concurso no presencial. Todas estas convocatorias para las distintas fases se realizarán mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de Aguas de Guadix y en la página Web <http://www.aguasdeguadix.com>





## 6ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo elegido es el de concurso, prueba práctica y entrevista de tal manera que se efectuará en tres fases, siendo la primera de ellas el concurso, la segunda una prueba práctica y la tercera la entrevista. Solo podrán pasar a la fase Prueba práctica aquellos aspirantes admitidos que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la fase de concurso y sólo podrán pasar a la fase de Entrevista aquellos que hayan superado la prueba práctica.

Aguas de Guadix, es una empresa comprometida con la igualdad y la conciliación, que dispone del certificado efr (empresa familiarmente responsable) y del DIE (Distintivo de Igualdad en la empresa). De esta forma, el proceso de selección de esta oferta garantiza la igualdad de oportunidades a todas las candidaturas sin distinción de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra característica protegida por Ley.

6ª.1.- FASE PRIMERA: CONCURSO: Puntuación máxima en esta fase 10 puntos.

Fase eliminatoria debiendo obtener el aspirante un mínimo de 5 puntos.

Examen del currículum vitae del aspirante en el que se valorarán los méritos que se señalan a continuación:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: (puntuación máxima en este apartado 7 puntos)

-Por cada fracción de treinta (30) días, de servicios prestados, en puesto igual al que se opta dentro de empresas del sector, acreditado mediante el correspondiente informe de vida laboral expedido por la TGSS y contratos de trabajo. Puntuación: 0,25 puntos por fracción de treinta (30) días. A partir del día 31, se computará por días, realizando la proporcionalidad correspondiente. Se reducirá proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

-Por cada fracción de treinta (30) días, de servicios prestados, en puesto igual al que se opta, acreditado mediante el correspondiente informe de vida laboral expedido por la TGSS y contratos de trabajo. Puntuación: 0,15 puntos por fracción de treinta (30) días. A partir del día 31, se computará por días, realizando la proporcionalidad correspondiente.

Se reducirá proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA Y OTRA FORMACIÓN ESPECIFICA: (puntuación máxima en este apartado 2 puntos).

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y permiso de conducción:





- Por título de FP de Grado Superior de Fontanería, Electricidad o Electromecánica: 2 punto.
- Por título de FP de Grado Medio de Fontanería, Electricidad o Electromecánica: 1 punto.
- Permiso de conducción tipo C: 0,5 puntos.

**FORMACION.** (Puntuación máxima en este apartado 1 punto)

Por formación impartida o recibida en cursos y seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto objeto de convocatoria y que hayan sido realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas:

- De 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas de duración: 0,15 puntos.
- De 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 101 a 500 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 501 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos de menos de 10 horas de duración o sin especificación de horas se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

**6.2.- FASE SEGUNDA PRUEBA PRÁCTICA** (puntuación máxima en esta fase 5 puntos).

El tribunal realizará una prueba práctica que versará sobre las habilidades y conocimientos prácticos del puesto objeto de convocatoria la cual será determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

Fase eliminatoria. Para superarla los aspirantes tendrán que obtener un mínimo de 2,5 puntos.

**6.3.- FASE TERCERA: ENTREVISTA** (puntuación máxima en esta fase 3 puntos).

El Tribunal realizará una entrevista que versará sobre las funciones del puesto objeto de convocatoria y el curriculum del aspirante. Así como conocimientos y habilidades de nuevas tecnologías.





7ª.- RESULTADO FINAL. - La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, prueba práctica y la obtenida en la fase de entrevista, pero tan sólo de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y Prueba práctica.

8ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. - Efectuada la propuesta de contratación, se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días aporte la documentación indicada en la base 3ª de las que rigen la presente convocatoria, así como la necesaria para la contratación laboral. En caso de no hacerlo se le entenderá decaído de todos sus derechos, no siendo contratado.

9ª.- BOLSA DE TRABAJO.- El resto de los aspirantes que hayan superado la fase de prueba práctica, se les ordenará por orden de puntuación y conformarán bolsa de trabajo, quedando en lista de espera, a los efectos de su eventual contratación, con una vigencia máxima de 2 años, prorrogables anualmente y automáticamente en dos periodos de un año cada uno más, si llegado el término inicial no se hubiere acordado previamente y expresamente la no prórroga del mismo, por el consejo de administración.

10ª.- DISPOSICIÓN FINAL. - En ningún caso se producirá la figura de la sucesión de empresas, del trabajador seleccionado y contratado, respecto del Ayuntamiento de Guadix.

